



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.



Servicio de Acción Social
LMPP/aegm

AFA - LA PALMA	
26/12/2018	
ENTRADA	SALIDA

NOTIFICACIÓN

La Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado Resolución, en fecha **10 de diciembre de 2018** y con nº de Registro de Resoluciones **9237**, del siguiente tenor:

“Vista la documentación presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018, por parte de Rosario Isabel Rodríguez Camacho, con DNI 42178491X, como Presidenta y en representación de AFA LA PALMA, con NIF G38559134, y en la que solicita la financiación necesaria para la realización del proyecto denominado “UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DEMENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO - LOS LLANOS DE ARIDANE - TAZACORTE”, a desarrollar durante el año 2019, por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), solicitando además el abono anticipado de la misma y la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación, de acuerdo con la memoria que adjunta.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 30, apartados 13 y 14, las competencias exclusivas de asistencia social y servicios sociales.

El citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 8, configura a las Islas como elementos de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establece que las competencias que en el marco de dicho Estatuto le atribuyen las leyes del Parlamento de Canarias serán ejercidas a través de los Cabildos Insulares, los cuales son simultáneamente órganos de gobierno, administración y representación de cada isla e instituciones de la Comunidad Autónoma.

Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones más próximas al ciudadano y, por tanto, les corresponden las competencias en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización o integración de los ciudadanos canarios conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma considera como necesidad social el dar cobertura económica a entidades sin ánimo de lucro que atiendan las necesidades sociales de vecinos del entorno, facilitando la asistencia de primera necesidad.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Palma, AFA La Palma, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de demencia, y la de sus familias, además de informar y sensibilizar a la población en general.

AFA La Palma forma parte de la Plataforma Palmera de Atención Integral a la Discapacidad – INDISPAL, de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Canarias (FAFAC), y de la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias (CEAFA)

La Asociación está reconocida como Entidad Colaboradora de Servicios Sociales y de Voluntariado. En diciembre de 2007, también se reconoció a AFA La Palma como Entidad de Utilidad Pública, con número de registro 12.570.

En concreto, el proyecto presentado, "UNIDADES DE ATENCIÓN INTREGRAL A LAS DEMENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO - LOS LLANOS DE ARIDANE - TAZACORTE", va dirigido a las personas mayores con algún tipo de demencia o deterioro cognitivo de los municipios de El Paso, Tazacorte y Los Llanos de Aridane.

Este proyecto ofrecerá tratamiento terapéutico, en el que a través, tanto de actividades verbales, escritas, manipulativas como físicas, se mantendrán y mejorarán las capacidades cognitivas y funcionales de las personas afectadas por algún tipo de deterioro cognitivo o demencia.

Contar con estas tres UNIDADES INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS DEMENCIAS, permitirá acercar un tratamiento terapéutico, que complementará el químico, garantizando ralentizar y retrasar el avance de la Demencia, y ganando en autonomía personal, y por tanto en bienestar. Este recurso, ofrecerá a los cuidadores, descanso de las tareas habituales de cuidado, dos veces en la semana.

Se han seleccionado estos municipios, debido a que en la zona del valle, a excepción del servicio ofrecido a personas con Demencia en el Centro de Día de Los Llanos, pero que se centra más en los usuarios del propio recurso, no se cuenta con una UAI estable, que ofrezca de forma continua y a lo largo del año, un lugar donde se trabaje de lunes a viernes, en mantener capacidades de las personas con algún tipo de Demencia o Deterioro Cognitivo. Siendo la consolidación de una UAI comarcal, uno de los objetivos que ha priorizado la entidad para el próximo 2019.

Visto que los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto además que AFA LA PALMA, con NIF G38559134, reúne los requisitos que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estando incursa en ninguna de las

circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de la misma. Además, no tiene pendiente de presentar justificación de subvenciones en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular para el abono de la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) en la fecha de la Resolución de concesión de esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 489 20 "SUBV. ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL DEMENCIA MUNICIPIO EL PASO, LOS LLANOS Y TAZAC." (por un importe de 14.400,00€), del vigente Presupuesto de la Corporación Insular 2018.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2018 se aprueba, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Cabildo para los años 2018 y 2019, el cual incluye dentro del Servicio de Acción Social, la línea 10 de "Subvenciones para gastos corrientes dirigidas a personas físicas y a entidades favorecedoras de la integración de personas con vulnerabilidad social", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Por todo ello, conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1º de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia nº 289, de 26 de abril de 2018, de designación como miembro corporativo titular del Área de Servicios Sociales, Educación Sanidad y Artesanía que tendrá la consideración de órgano desconcentrado

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvención a AFA LA PALMA, con NIF G38559134, para la para la realización del proyecto denominado “UNIDADES DE ATENCIÓN INTREGRAL A LAS DEMENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO - LOS LLANOS DE ARIDANE - TAZACORTE”, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación por un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 231 489 20 “SUBV. ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL DEMENCIA MUNICIPIO EL PASO, LOS LLANOS Y TAZAC.” (por un importe de 14.400,00€), del vigente Presupuesto de la Corporación Insular 2018, a favor de AFA LA PALMA, con NIF G38559134, en concepto de subvención nominativa.

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

I.- OBJETO

Es objeto de esta Resolución de concesión canalizar la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018 por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a favor de AFA LA PALMA, con NIF G38559134, para el desarrollo del proyecto denominado “UNIDADES DE ATENCIÓN INTREGRAL A LAS DEMENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO - LOS LLANOS DE ARIDANE - TAZACORTE”, a desarrollar en las Unidades Integrales de Atención a la Demencia, localizadas en dichos municipios, aunque las labores de Psicoestimulación que se realizan en la Unidad, de forma complementaria se pueden realizar en los domicilios, cuando así se establezca, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018.

II.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar para la ejecución del proyecto, con los costes descritos en el punto V, de acuerdo con la memoria explicativa del proyecto a subvencionar presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018, se desarrollan a través de la siguiente metodología:

Los Sesiones de las UAI se desarrollarán en horario de atención a los usuarios, en turno de mañana de 9:00 a 13:00, y se estructurarán de la siguiente manera:

- Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 de la mañana
- 9:00 llegada de los usuarios.
- 9:15 a 10:30 Orientación a la realidad. Psicoestimulación, cada día de la semana se trabaja un área determinada: Lunes- memoria, martes-lenguaje, miércoles-gnosias, jueves-cálculo, viernes-praxias y funciones ejecutivas.
- 10:30 a 11:00 Descanso y desayuno
- 11:00 a 12:00 Psicomotricidad
- 12:00 a 13:00 Laborterapia
- 13:00 preparación y despedida de los usuarios.

A continuación el equipo de la Unidad prepara el material a desarrollar por cada uno de los usuarios para el día siguiente además, de reflejar en las carpetas de seguimiento la evolución de cada uno en el desarrollo de las actividades.

El perfil de los usuarios, son personas que estén diagnosticadas de alguna demencia y que las terapias de Psicoestimulación les sean todavía beneficiosas. Los usuarios serán valorados por el terapeuta, para comprobar si sus capacidades y condiciones personales aconsejan su incorporación al mismo.

Cada Unidad organizará el trabajo a realizar por grupos o de forma individualizada, dependiendo de los perfiles de cada persona, y del estadio de la enfermedad en la que se encuentren los usuarios, pudiéndose establecer dos grupos diferenciados. Algunos acudirán todos los días, otros determinados días de la semana, y las horas de estancia en la Unidad, dependerán de las necesidades del enfermo y de si está tranquilo, o presenta alteraciones de la conducta que dificultan la realización de las actividades y el ritmo del grupo.

Los Terapeutas contarán con el apoyo de los Gerocultores Comarcales, que repartirán sus días de trabajo entre las diversas Unidades. La presencia de un Terapeuta Ocupacional es necesaria, ya que es el responsable de la valoración de las capacidades de los usuarios y de programar el proyecto educativo individualizado, así mismo es el encargado de dirigir el taller y programar las actividades. Por otra parte la figura del Gerocultor es necesaria, tanto para atender al usuario como para la realización de las actividades programadas.

El trabajo con personas enfermas con demencia, requiere atención continuada para orientar en la actividad y en la tarea, estimulando la concentración y la acción. Es muy complicado trabajar con

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

usuarios en distintos estadios de la enfermedad, ya que las demandas son diferentes por parte de cada uno.

El número de usuarios para dos profesionales, como planteamos en este caso, no debería sobrepasar los 10 usuarios en una misma sesión, número que podría disminuir si nos encontramos con personas en estadios avanzados o con alteraciones de conducta importante.

El material necesario para el desarrollo de los talleres son en su gran mayoría fichas para trabajar la lectoescritura, calculo, juegos de relaciones, juegos lúdicos, actividades manuales donde se pretende utilizar materiales reciclables, material manipulable con puzzles, piezas de encajar, pelotas, aros, cereales, legumbres etc., es necesario además contar con un ordenador para preparar y adaptar las fichas y materiales, y con conexión a internet que facilite la actualización y consulta de materiales y actividades, y la comunicación con otras AFA,s.

Las labores de Psicoestimulación que se realizan en la Unidad, de forma complementaria se pueden realizar en los domicilios, cuando así se establezca.

III.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Como Objetivo General, el proyecto pretende mejorar la calidad de vida de personas con Demencia de los municipios del Valle de Aridane, ofreciéndoles tratamiento terapéutico en un entorno cercano.

Para ello, AFA La Palma, tendrá como objetivo específico, ofrecer Unidades de Atención Integral de Atención a las Demencia, en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane, y Tazacorte.

IV.- CREDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 489 20 "SUBV. ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL DEMENCIA MUNICIPIO EL PASO, LOS LLANOS Y TAZAC." (por un importe de 14.400,00€), del vigente Presupuesto de la Corporación Insular 2018, a favor de AFA LA PALMA, con NIF G38559134, en concepto de subvención nominativa, sumando un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €).

V.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto a subvencionar presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad según el siguiente cuadro:



CONCEPTO DE GASTO	COSTE TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	14.400,00 €
GASTOS DE ACTIVIDADES	0,00 €
TOTAL	14.400,00 €

Dichos gastos se financiarán del siguiente modo:

ORIGEN DE INGRESOS	COSTE TOTAL
FONDOS PROPIOS	0 €
SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA	14.400,00 €
TOTAL	14.400,00 €

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Serán gastos susceptibles de ayuda, los que atiendan a la realización de proyectos subvencionados por otras instituciones o entidades y que necesiten un suplemento económico para poder llevarse a cabo, siempre que la cuantía total de las ayudas y/o subvenciones concedidas no superen el 100% del coste del proyecto.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo.

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la referida Ley 38/2003, el beneficiario destinará los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención en un plazo de, como mínimo, 2 años, salvo que fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente. El incumplimiento de la obligación de destino antes referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

VI.- BENEFICIARIOS

La población beneficiaria, serán personas con Deterioro Cognitivo y algún tipo de Demencia, de los municipios de El Paso, Tazacorte y Los Llanos de Aridane, teniendo una previsión de 30 usuarios entre todos los municipios.

Sus familiares y cuidadores, también se beneficiarán del mantenimiento de este Servicio de Atención Especializada, tanto por descansar dos veces en semana de la atención de su familiar con Demencia, sino porque el trabajo realizado en las unidades por los usuarios beneficiará mantener la capacidades preservadas y ralentizar el avance de la dependencia.

VII.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AFA LA PALMA, con NIF G38559134, se obliga a lo siguiente:

- *Realizar la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.*
- *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en esta Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018.*
- *Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.*
- *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.*
- *Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- *Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.*
- *Reintegar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.*
- *Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de esta Resolución de concesión, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar*

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.

- Facilitar el acceso de los técnicos del Cabildo Insular de La Palma a las dependencias, con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.
- Ejecutar el proyecto antes del 31 de octubre de 2019, sin que las fechas de las facturas y de las certificaciones sean posteriores a la misma.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en esta Resolución de concesión.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa

El Exmo. Cabildo Insular de La Palma, se obliga a lo siguiente:

- Abonar a AFA LA PALMA, con NIF G38559134, la cantidad que se establece en la cláusula Cuarta de esta Resolución de concesión, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 489 20 "SUBV. ASOC. FAMILIARES ALZHEIMER UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL DEMENCIA MUNICIPIO EL PASO, LOS LLANOS Y TAZAC." (por un importe de 14.400,00€), del vigente Presupuesto de la Corporación Insular 2018, a favor de AFA LA PALMA, con NIF G38559134, en concepto de subvención nominativa, sumando un importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €).

Su pago se realizará de manera anticipada a notificación de la Resolución de concesión mediante un pago único, habiendo presentado la entidad beneficiaria junto con la memoria y solicitud declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se haga constar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2018, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

IX.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La entidad beneficiaria queda exenta de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

X.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

AFA LA PALMA, con NIF G38559134, tendrá de plazo hasta el 30 de noviembre de 2019 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto, presentada a través del Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2018033278 en fecha 07 de diciembre de 2018.

El plazo de justificación, en ningún caso, podrá ser ampliado.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa de la subvención que comprenderá:

1.1.- Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según Anexo I.

1.2.- Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad y contener como máximo 20 páginas.

1.3.- Una justificación económica que comprenderá:

1.3.1.- Justificación de gastos.

A) Gastos de personal, que se verificarán con:

A. 1. Las fichas de los gastos de personal (Anexo III).

A. 2. Las copias compulsadas de los contratos de trabajo de los trabajadores, (si en el contrato de trabajo no viniese reflejado que el trabajador se ha contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo, y que presta sus servicios en el proyecto para cuyo desarrollo se concede la subvención, se deberá aportar un Informe sellado y firmado por el representante de la entidad en el que conste que dichos trabajadores (citar la relación de ellos) se han contratado con la subvención concedida por este Excmo. Cabildo y que prestan sus servicios en el proyecto de referencia y durante las fechas de ejecución del mismo y el porcentaje de la jornada laboral de cada uno de ellos que es imputado al proyecto).

A.3. Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención).

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

A.4. Los Mod. 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago y extracto bancario que refleje la operación. Deberá entenderse por original el documento, que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

A.5. El Mod. 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores cuyo coste se imputa a la subvención.

A.6. TC1 y TC2 originales, de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago y extracto bancario que refleje la operación. El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización. Se entenderá como original, el documento que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

A.7. Listado de costes del personal en el que conste, al menos, la siguiente información relativa a cada trabajador/a: líquido de la nómina, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa, pagos delegados, bonificaciones, total de la seguridad social, retenciones en concepto de IRPF, pagas, total, etc.

B) Restantes gastos que se verificarán con:

B.1. Ficha de gastos en facturas (Anexo IV).

B.2. Facturas originales acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y sus comprobantes de pago.

Las fechas de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019. Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se*



realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- *Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.*
- *Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago así como extracto bancario que refleje la operación.*
- *Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.*

B.3. Cuando se trate de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales se aportará copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas originales (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y de sus comprobantes de pago, el original del Mod. 111 correspondiente-s y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 190.

B.4. Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

1.3.2.- Justificación de ingresos/aportaciones:

- A) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias usuarios de los proyectos, si los hubiera, deberán acreditarse mediante comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).*
- B) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los*

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en este convenio o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (nóminas, TC 1, TC 2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria antes de su presentación ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____”

XI.- PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

La duración de la presente subvención se extenderá desde su firma hasta el 31 de octubre de 2019, si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019, debiéndose abonar antes de la finalización del plazo de justificación (30 de noviembre de 2019).

XII.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

XIII- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Tras la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*
3. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.*
4. *Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*
5. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.*
6. *En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.*
7. *En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
8. *En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.*
9. *Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de Comisión Paritaria, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

XIV.- RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) *Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) *Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.*
- c) *La falta o merma de la calidad en los servicios.*
- e) *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*
- f) *Por cualquiera de las causas previstas legalmente.*

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

XV.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR

AFA LA PALMA, con NIF G38559134, tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto.

XVI.- COMISIÓN PARITARIA

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de AFA LA PALMA, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto subvencionado y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la subvención.
2. Emitir informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión.

XVII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos la presente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que el mismo instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales o cantidades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido de la justificación, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. *La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
2. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.*
3. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberá devolverse las cantidades no justificadas debidamente.*
4. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Resolución de concesión. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
5. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.*
6. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.*
7. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.*
8. *En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.*



Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Servicio de Acción Social
LMPP/aegm

XVIII.- JURISDICCIÓN

La presente Resolución de concesión posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con D.N.I. nº _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha _____ de 2018 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2018 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Gastos de equipamiento	0,00 €
Gastos de mantenimiento	0,00 €
Total	0,00 €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los beneficiarios usuarios del Proyecto en el ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los beneficiarios usuarios).

Quinta.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2018 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexta.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octava.- Que el desglose de los gastos del coste total del proyecto y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI



Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Servicio de Acción Social
LMPP/aegm

(Se deberá tener en cuenta que el importe de la columna nº 7 del anexo III y IV más el importe de la columna nº 6 del anexo V y VI deberá coincidir con el coste total del proyecto recogido en el apartado tercero de este certificado).

Novena.- Que los documentos de gasto presentados para la justificación de la subvención concedida (nóminas, TC 1, TC 2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) son los únicos que existen y que se presentan a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ___, de _____, de _____.

Vº Bº Presidente/a
(nombre y apellidos del Presidente/a)
Secretario/a)

(firma) y sello

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos vinculados directamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

			DEL PROYECTO		

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

--

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE (€)
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE (€)
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto.	
Gastos en actividades necesarias para la ejecución del proyecto.	
Gastos de mantenimiento.	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

--

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:



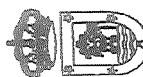
EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Servicio de Acción Social
LMPP/aegm

En a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

LOGO Y DATOS ENTIDAD
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:
NIF:
CATEGORÍA PROFESIONAL:
JORNADA LABORAL:

mentados son totalmente veraces.

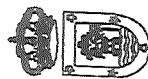
Sello y firma del/de la representante de la entidad

DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente

Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social etc.) se anexa una sección, indicando la procedencia, y de cada una de las cuales se aportará copia de la

***) Afadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recluiso percibido para la misma dentro de los contratos de trabajo u originales de las nóminas, TC de cotizaciones a la Seg. Social, Mod. 111 y Mod. 190. De cada resolución o documento de concesión.

(11) Para la justificación de gastos de personal se deben aportar copias compulsadas de los contratos de trabajo y original de los nominales. Seg. Social a cargo de la empresa, y Mod. 111, debiendo ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Servicio de Acción Social
LMPP

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NIF	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + I/GC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF)... (2)	8. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	9. FECHA DE PAGO (3)	10. IMPORTE NETO FACTURA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	11. IMPORTE RETENCIÓN IRPF IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE FACTURA IMPUTADO A LAS OTRAS SUBVENCIÓNES (citar procedencia de la subvención*)	13. IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	
TOTALES													

D/Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, mencionados son totalmente veraces.

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia, y de cada una de las cuales se aportará copia de la resolución o documento de concesión.

(1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

(2) En relación a las facturas con retención por IRPF, debe aportarse el correspondiente Modelo 111, como documento de gasto, acompañado de su respectivo justificante de pago y el Modelo 190.

(3) De cada uno de los gastos deberá presentarse su respectivo justificante de pago y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía

Servicio de Acción Social
Ref.:LMMP/aegm

CUARTO.- Registrar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor Acctal. de Fondos y se notificará a los beneficiarios."

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de este Cabildo Insular, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO
María Nieves Pérez Pérez

AFA LA PALMA
Avda. Eusebio Barreto, 59. Urb. 29 de Octubre – Local 4
38760 – Los Llanos de Aridane
S/C de Tenerife